

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ-CORPOURABA



Auto

**“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras disposiciones”**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 adicionada por la Resolución No. 100-03-30-04-0358-2022; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y coherente con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao (Antioquia), mediante comunicación Radicada con el No. 170-34-01-54-5559 del 04 de agosto de 2022, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO DOMESTICO** en cantidad de **0,0159 LPS**, y **USO AGRICOLA** en cantidad de **0,002 LPS** a captar de la **INNOMINADA**, localizada en coordenadas N: 06°12'24.8" - W: 76°08'30.3", en beneficio del predio denominado **BUENA VISTA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-11060**, localizado en la Vereda **Arenales** en el Municipio de Urrao del Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado Buena Vista identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-11060, es propiedad de los señores Nicolás Antonio Restrepo Muriel, con Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao, Gloria Elena Zapata Layos con Cédula de Ciudadanía No. 22.173.732 de Urrao; quienes autorizaron al solicitante para iniciar el presente tramite ambiental.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que se canceló la factura No. 5503, con el comprobante de ingreso 2120 del 03/08/2022, la suma de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de concesión de aguas superficiales y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 en su Artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: “El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974”.

(...)

b. Por concesión;

(...).”

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por el señor (a) **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao (Antioquia), respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO DOMESTICO** en cantidad de **0,0159 LPS**, y **USO AGRICOLA** en cantidad **0,002 LPS** a captar de la **INNOMINADA**, localizada en coordenadas N: 06°12'24.8" - W: 76°08'30.3", en beneficio del predio denominado **BUENA VISTA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-11060**, localizado en la vereda **Arenales**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-02-0033-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al señor **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao (Antioquia), o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ARANGO SEPULVEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro Gaviria		10/08/2022
Revisó:			
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 170-16-51-02-00336-2022